

RESOLUCIÓN NO. CEIZTUR-014-2025.-**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CEIZTUR RELATIVA AL INICIO DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR UNICO PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A VEHÍCULOS EN GARANTÍA (CEIZTUR)”.**

El **Comité de Compras y Contrataciones del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, entidad organizada y constituida de conformidad con el Decreto No. 336-05, del dieciséis (16) de junio del año dos mil cinco (2005), modificado por el Decreto No. 403-05, del veintiséis (26) de julio del año dos mil cinco (2005), con RNC No. 4-3003308-1, como órgano descentralizado adscrito al Ministerio de Turismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del Nuevo Reglamento de Aplicación de la indicada Ley y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, el cual reunido válidamente, en su domicilio social ubicado en la Avenida 27 de Febrero esquina Gregorio Luperón, en el tercer piso del Edificio de Pro Dominicana, frente a la Plaza de la Bandera, República Dominicana, integrado por los señores **Yaneri Then Medina**, en calidad de presidente y miembro, **Joan Carolina Arbaje**, en calidad de asesora legal y miembro, **Lorna Carrasco**, en calidad miembro, y **José Luis Mañón**, en calidad de miembro; procedieron a dar inicio a la sesión, comunicando a los presentes que la misma fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

A G E N D A

Primero: Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Unidad Operativa de Compras del CEIZTUR para la “Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)”.

Segundo: Decidir el uso de un procedimiento de excepción por proveedor único.

CONSIDERANDO (1): En fecha fecha 5 de diciembre del 2022 fue adjudicada a la sociedad Viamar, S.A., la adquisición de vehículos para el fortalecimiento de las operaciones de POLITUR y el CEIZTUR, a partir de lo cual en fecha 8 de diciembre del 2022 se suscribió el contrato de adjudicación número 27-2022, quedando esto formalizado a través de la certificación número BS-0017270-2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitida por la Contraloría General de la República. Asimismo, en fecha 30 de noviembre del 2022 fue adjudicada a la sociedad Viamar, S.A., la adquisición de camiones volteos para el fortalecimiento de las operaciones del Programa Nacional de Limpieza de Playas y Balnearios del CEIZTUR, a partir de lo cual en fecha 8 de diciembre del año 2022 se suscribió el contrato de adjudicación número 26-2022, quedando este formalizado a través de la certificación número BS-0017264-2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitida por la Contraloría General de la República; a través de los cuales se estableció la garantía en mantenimiento de las piezas y servicios por un periodo de 3 años o 100,000 KM, a través de Viamar, S.A., respecto a los siguientes vehículos:

- (5) Camionetas MAZDA BT-50: 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- (1) Motocicleta SHINERAY 200GY-8A: 2 años o 6,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- (9) Camiones Volteo JAC HFC3086: 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.

CONSIDERANDO (2): Que, por lo enunciado anteriormente, los peritos evaluadores han emitido en fecha diez (10) de julio del año dos mil veinticinco (2025), el informe pericial consensuado del proceso de excepción para la “Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)”, mediante el cual concluyen lo siguiente:

Es por esta razón que recomendamos licitar la Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR), a través del método de selección de un "Procedimiento de Excepción por Proveedor Único (PEPU)", con la intención de asegurar la garantía de los vehículos y por consiguiente preservar su calidad.

CONSIDERANDO (3): Que en el numeral 3 del Párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, se establece lo siguiente: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 46 del Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, refiere lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único".*

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 57 del Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, establece lo siguiente: *"Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. (...) El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado".*

CONSIDERANDO (6): Que por las consideraciones técnicas precedentemente esbozadas, y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y el Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, este Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado la recomendación de que el proceso de "Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)", sea desarrollado a través de un proceso de excepción por proveedor único.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Decreto No. 336-05, del dieciséis (16) de junio del año dos mil cinco (2005), modificado por el Decreto No. 403-05, del veintiséis (26) de julio del año dos mil cinco (2005), que crea e integra el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas.

VISTO: El informe pericial elaborado por los peritos evaluadores del presente proceso, de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

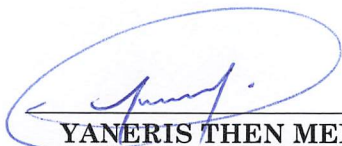
El **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)**, en uso de las atribuciones que les han sido conferidas, en tal virtud y por los motivos ya expresados;

RESUELVE

ÚNICO: ACOGER como al efecto **ACOGE**, la recomendación de que el proceso para la “Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)” sea desarrollado como Procedimiento de Excepción por Proveedor Único por tratarse de un bien que solo puede ser provisto por un proveedor específico, conforme a las disposiciones legalmente establecidas.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días de mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



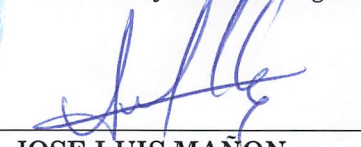
YANERIS THEN MEDINA
Viceministra Administrativa/
Presidenta



LORNA CARRASCO
Encargada de Planificación y
Desarrollo / Miembro



CAROLINA ARBAJE
Encargada Jurídica /
Miembro y Asesora Legal



JOSE LUIS MAÑON
Encargado Financiero/
Miembro